



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 7 de Marzo de 2003.-

**RES. PRESIDENCIA N° 23/2003**

**VISTO:**

Las actuaciones labradas con motivo de la solicitud formulada por la Lic. María Alejandra Perícola, de fecha 21 de febrero del corriente año, y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente solicita autorización para iniciar su jornada laboral a las 13:25 hs. los días miércoles de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2003.

Que motiva su solicitud, el hecho de haber sido asignada, en su carácter de docente de la materia "Teoría del Estado" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, a la comisión n° 6251, cuyas clases se dictarán los días miércoles, de 10 a 13 hs.

Que según se desprende del art. 81 del Reglamento Interno de este Consejo los funcionarios y empleados de planta permanente deben cumplir una carga horaria de cuarenta horas de trabajo semanal, de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas.

Que el mismo artículo, en su segundo párrafo, dispone que este Consejo "puede modificar dicho horario por necesidades o características del servicio".

Que las razones invocadas por la peticionante, de índole personal, de manera alguna encuadran en el supuesto de excepción previsto en el artículo antes aludido.

Que si bien puede considerarse en términos generales que la actividad docente favorece el desarrollo profesional de los agentes de este Consejo, corresponde rechazar la presente solicitud, toda vez que la ausencia de la peticionante durante una parte de la jornada laboral, a razón de una vez por semana en los próximos cuatro meses, implicaría un perjuicio funcional para este Organismo.

Que en este sentido, se tiene especialmente en cuenta que la solicitante reviste el cargo de Jefa de la División Ceremonial, Prensa y Publicaciones, y que entre otras funciones asignadas le corresponde intervenir personalmente en todo trámite protocolar, el que, por su propia naturaleza, debe ser atendido generalmente en forma impostergable.

Que, por otro lado, también resulta función de la Jefa de División, la elaboración diaria de los informes de prensa, los que obviamente deben ser confeccionados en el horario de la mañana.

Que el perjuicio que produce para este Consejo la desatención de tales tareas, no encuentra solución a través de la compensación propuesta por la agente solicitante.

Que, por último, no se advierte, en principio, la existencia de relación directa alguna entre los contenidos de la materia "Teoría del Estado" y las funciones que desempeña la agente en este Consejo, lo que se considera una razón más para sostener el criterio denegatorio expuesto.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 10.5 del Reglamento Interno de este Consejo,



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°.- No hacer lugar a la solicitud de autorización para iniciar la jornada laboral a las 13:25 hs. los días miércoles de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2003, formulada por la Lic. María Alejandra Perícola.

Art. 2.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Coordinación Técnica a los efectos de notificar a la interesada, y oportunamente, archívese.



Bra. BETTINA PAULA CASTORINO  
PRESIDENTA  
Consejo de la Magistratura  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires